

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00199

Sería del caso adelantar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, de no ser porque la demandada Reuto Medina funge como propietaria del 49,952% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20274776 y a la fecha no se ha vinculado a los demás copropietarios del bien, conforme lo establece el inciso 3° del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso, por tanto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61 y 132 *ibídem*, el Despacho resuelve:

1.- ADOPTAR la medida de saneamiento consistente en ordenar que se notifique y de traslado de la demanda en los mismos términos del mandamiento de pago adiado el 14 de agosto de 2020 (archivo 8), a los señores: HAROLD ALFONSO MAQUILÓN CAICEDO, JAIME ANDRÉS MAQUILÓN CAICEDO, JUAN CARLOS MAQUILÓN PÉREZ y VALENTINA MAQUILÓN REUTO, copropietarios del inmueble.

1.1.- Para el efecto, la parte actora deberá efectuar la notificación personal de los citados.

2.- SUSPENDER el trámite del proceso, hasta el vencimiento del término de traslado de la demanda a los citados.

3.- INGRESAR el asunto al Despacho, culminado dicho término, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 31 fijado el 10 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0106736f7db5d4d43edefb82ced3254dc5fa23384eff846c75a7e34636833a4**

Documento generado en 09/03/2023 07:37:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**